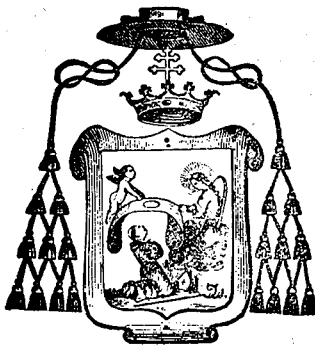


SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

Este Boletín está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado, y demás que convenga al interés del Clero.



SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasados los cuales no será atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

GUERRA CONTRA MARRUECOS.

ESPOSICIONES Á S. M.

Señora: Los nobles y elevados sentimientos de justicia, dignidad, honra y decoro que han impulsado á V. M. y á su Gobierno á declarar la guerra al imperio de Marruecos, han venido á escitar en el corazon de todos vuestros súbditos un deseo ardoroso de cooperar con sus vidas y haciendas al éxito feliz de una empresa tan justa como gloriosa.

Esta empresa, Señora, va á abrir en nuestra historia una nueva página, que enlazada con la que dió principio en una cueva y término con la conquista de Granada, será fecunda con la bendicion del cielo en hechos de armas gloriosos para nuestros bravos soldados, y tambien puede abrir la puerta para la propagacion del Evangelio en aquel suelo regado con la sangre de mártires ilustres.

El Obispo de Leon y todo su clero diocesano, asociándose al sentimiento general, tienen el alto honor de ofrecer á V. M., para tan santo objeto, el donativo de 12,000 duros, sin perjuicio de renovarlo ó acrecentarlo si las eventualidades de la guerra lo reclamaren. Don bien pequeño es este, Señora; pero atendida la condicion de los donantes, guarda alguna proporcion con aquel cuadrante de cobre que depositó una pobre viuda en el arca de las ofrendas, y fué tan acepto á los ojos del Señor.

Dignese V. M. con su natural y graciosa ama-

bilidad; aceptarlo, como tambien la expresion de los fervientes é incesantes votos que el Obispo y su clero dirigen al Altísimo por la prosperidad de las armas españolas, por el mayor esplendor y decoro del trono de su amada Reina católica, y por la conservacion de la preciosa vida de V. M. y su augusta Real familia.

Leon 15 de Noviembre de 1859.—Señora.—
A. L. R. P. de V. M., JOAQUIN, Obispo de Leon.

Señora: Obedeciendo con placer el Obispo de Tarazona á la hermosa ley de la amistad, y sometiéndose al imperio suave de los deseos de su dignísimo Cabildo, respetables Beneficiados y demás clero de su diócesis, le cabe el alto honor de transmitir reverentemente á V. M. (Q. D. G.) que su Cabildo y el clero todo prohijan de buena voluntad los sentimientos que consignó en su esposicion del 30 de Octubre último; los prohijan, Señora, como que son un vivo traslado de su carácter, de sus ideas y de sus inclinaciones, la fiel imágen de su corazon é inteligencia, su mismo espíritu. Hay mas, Señora, el Obispo, Cabildo catedral y Beneficiados de la misma, amantes en extremo del brillo del trono de la gloria de su patria y de la honra del ejército español, accesibles como el que mas al mágico grito de guerra que ha resonado alegremente por los ámbitos de la Península, como el estrépito de una grande lluvia, y vibrado fortísimamente en todos los oídos; y no contentos con dirigir sin intermision sus fervientes plegarias al cielo, que es el regu-

lador de las batallas y el que nada niega cuando se le pide con vivísima fé, á fin de que el ángel de la victoria cubra á nuestro ejército; valiente ya de sí, con sus alas invisibles, misteriosas y siempre vencedoras, y la España, la católica España, ultrajada, escarnecida y ofendida en la parte mas delicada por el pérfido moro, con mengua de la solemnidad de los tratados, con menosprecio del derecho de gentes y sin ningun respeto á la humanidad, obtenga por las armas ya que á las armas ha sido provocada con un cinismo brutal, el triunfo mas completo y fecundo, cual es menester para evitar en el porvenir tanta infraccion, tanta soberbia, tanta prodigalidad de insultos al pabellon español: no contentos con rogar á Dios que, á la manera que dió luz al sol y hermosura á la luna, dé á nuestros hermanos aquella fortaleza cristiana que produce héroes, á cuya vista el enemigo vuelve la espalda, como Héctor á Aquiles: el que suscribe ofrece á V. M. el 15 por 100 de su asignacion durante el tiempo de la guerra sin perjuicio de hacer lo que haga V. M. conforme lo prometió en su mencionada exposicion; el Cabildo el 10, y los Beneficiados el 4, en los propios términos que el Prelado.

Señora, dignese V. M. aceptar benévolamente, segun suele hacerlo, éste subsidio para el sosten del ejército expedicionario, para el engrandecimiento de la nación y la verdadera gloria de Isabel la Católica. Pero si V. M. considera que es necesaria toda la dotacion, para que la mas justa y popular de las empresas, quizá providencial, sea coronada con un éxito feliz y completamente glorioso, á despecho del infiel y de sus conocidos amigos, ahí está, el catolicismo es la privacion, es el desprendimiento, es la caridad, es el amor; la madre patria delante, los hijos detras: ¡Viva España!

Dios conserve largos años la preciosa vida de V. M. para bien de la Iglesia y la monarquia. = Tarazona 13 de Noviembre de 1859. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. humilde y obediente súbdito y capellan, Cosme, Obispo de Tarazona.

Señora: La declaracion de guerra que con tanta justicia y fundamento acaba de hacer el Gobierno de V. M. contra el imperio de Marruecos; no podia menos de escitar, como ha escitado, el mas vivo y puro entusiasmo en el corazon de todos los españoles; ni era posible que el Arzobispo, Dignidades, Canónigos y Beneficiados de esta santa

Iglesia de Valladolid dejasen de participar desde luego de tan noble sentimiento.

Ciertamente, Señora, el acendrado amor patrio de los esponentes, su celo y sus convicciones, no les permiten mostrarse indiferentes en nada de todo aquello en que se interesa la gloria y el honor nacional, el respeto debido al trono de V. M. y la causa de nuestra Religion sacrosanta, como se verifica en la justísima é inevitable guerra que se ha emprendido contra los moros, enemigos de España y del cristianismo.

V. M., Señora, con el nombre y la corona, ha heredado la piedad, la grandeza de ánimo y el heroico desprendimiento de la augusta Reina doña Isabel la Católica; y si bien al hacer por su parte todo género de sacrificios y disponer que su Gobierno pueda exigir de los pueblos los recursos que tan imperiosamente reclaman las atenciones de la guerra, se ha dignado, imitando la religiosidad de sus ilustres progenitores, exceptuar al clero, en justo y debido respeto á las disposiciones y leyes eclesiásticas, del descuento gradual del 8 al 10 por 100, que se hará en su caso á los que perciban haberes ó sueldo del Tesoro; sin embargo, al clero español cumple, Señora, en ésta ocasion solemne, contribuir con su apoyo, su adhesion y todas sus fuerzas á tan gloriosa y popular empresa, y acreditar, como lo ha hecho en todos tiempos, que nunca se ha mostrado tibio é indiferente en las grandes necesidades del Estado, y que la sagrada inmunidad de la Iglesia jamas ha servido de obstáculo para acudir á su pronto y eficaz remedio.

En la noble, constante y sangrienta lucha que por espacio de 776 años sostuvo la España con los sectarios de Mahoma, siempre el clero español bendijo, ayudó y auxilió con todo género de recursos al valiente ejército de nuestros Reyes, ocupando por lo tanto un distinguido y brillante lugar en la historia.

Animados los esponentes de estos mismos generosos sentimientos, tienen el honor de ofrecer hoy á V. M., ademas de sus incesantes oraciones por el pronto y completo triunfo del ejército expedicionario, sus personas para el servicio que sea mas de su real agrado, deseando, como desean, prestar los auxilios propios de su sagrado ministerio á nuestros valientes y leales soldados; y por otra parte aceptan y se imponen espontánea y voluntariamente el espresado descuento gradual respecto á sus asignaciones canónicas, poniendo á disposicion del Gobierno de S. M. este pequeño donativo desde que aquel empiece á exi-

girse á las demas clases del Estado, y sintiendo en el fondo de su corazon que la escasez de medios no les permita por ahora contribuir con mayores cantidades para los gastos de la guerra.

Dignese, pues, V. M. admitir las que con tanto gusto y complacencia ofrecen al presente el Arzobispo, Dignidades, Canónigos y Beneficiados de esta santa Iglesia metropolitana como un testimonio de los sentimientos patrióticos que los animan, pudiendo V. M. estar siempre segura de que serán continuas las fervorosas oraciones de los esponentes al Todopoderoso por la importante y preciosa vida de V. M., por la de vuestro augusto esposo, la de los escelsos príncipes, vuestros tiernos é inocentes hijos, y la de toda la real familia.

Valladolid 12 de Noviembre de 1859.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Luis, Arzobispo de Valladolid.—Antonio Lopez Quiroga, Arcipreste.—José Quevedo, Arcediano.—Juan Hernandez Miguel, Canónigo magistral.—Manuel Paez Jaramillo, Canónigo Doctoral.—Remigio Garcia, Canónigo secretario.

Señora: El Arzobispo, Dean y Cabildo de la santa Iglesia metropolitana de Valencia tienen el honor de acudir á los piés del trono de V. M. y unir sus votos á los de todo el pueblo español, deseando un éxito feliz á la expedición acordada contra el imperio de Marruecos.

Notorio es á V. M. que el Arzobispo, Dean y Cabildo jamás han desoido la voz de la patria, y en circunstancias parecidas han hecho sacrificios de consideración proporcionados, y aun si se quiere superiores, á la posición que entonces obtenian. Hoy, Señora, que se trata de vindicar el honor de la nacion española y vengar los ultrajes hechos á la misma por los enemigos de la Religion y de la patria, no pueden menos de expresar los sentimientos que les animan en favor de objetos de tanta valía para todos los españoles. Y aunque no les es posible ofrecer colectivamente una suma para atender á los gastos de la guerra, sin embargo, individualmente se atreven á hacer un pequeño ofrecimiento, como muestra de su acendrado patriotismo.

Los religiosos sentimientos de V. M. y la sabiduría de sus Ministros han comprendido la naturaleza de la asignacion de los individuos del clero, relevándolos del descuento acordado para las demas clases de la nacion. El Arzobispo, Cabildo y

Beneficiados de esta Iglesia elogian cual se merece este acto de justicia y deferencia; empero no les es dado prescindir de ofrecer un testimonio del grande interés que justamente les inspiran las glorias de la Religion y de la patria. ¡Ojalá llegara esta á la altura de sus deseos y á la que elevaron sus donativos en casos análogos sus antecesores! Hoy cuentan solo con la asignacion que forma su congrua canónica, y con la voluntad mas sincera ofrecen á V. M. el descuento de un 10 por 100 de las asignaciones de 16,000 rs. en adelante, 8 por 100 de las de los capitulares que disfrutaban hasta 14,000, y 4 por 100 del haber que actualmente perciben los Beneficiados y demas residentes de esta Santa Iglesia metropolitana; entendiéndose voluntariamente gravadas con su importe las referidas asignaciones por el tiempo que el citado descuento rija para las demas clases del Estado.

Dignese V. M. aceptar esta prueba, aunque pequeña con respecto á los grandes deseos que animan á los espresados de cooperar siempre á la conservación y lustre de nuestra fé y de nuestra nacionalidad, simbolizadas en el pendon de Castilla, mientras que por su triunfo, por V. M., su augusto esposo y amados hijos dirigen y dirigirán siempre al Altísimo humildes y fervientes plegarias.

Valencia 21 de Noviembre de 1859.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Pablo, Arzobispo de Valencia.—Manuel Lucio Mazparrota, Dean.—José Ortiz, Doctoral.

Obispado de Osma.—Excmo. Sr.: Con esta fecha he recibido del Abad de Soria la comunicacion siguiente:

«Excmo. é Illmo. Sr.: El Abad y Cabildo de la ilustre Iglesia Colegial de Soria, deseando, como todos los buenos españoles, concurrir á los gastos de la guerra contra el imperio de Marruecos en defensa del honor español ultrajado, ha acordado en el dia de ayer donar, durante la dicha guerra, lo siguiente:

El Abad presidente, el 10 por 100 de su asignacion; los señores Canónigos, el 6 por 100 de su asignacion, y los señores Beneficiados, el 3 por 100 de la suya respectiva.

Corta es, en efecto, esta donacion de una corporacion que desearia esforzarse mas para un objeto tan grandioso; pero no se oculta á la penetracion de S. E. I. la pequeñez de sus asignaciones; con las que dificilmente pueden atender á su decorosa subsistencia en esta capital.

Dios conserve la vida de S. E. I. muchos años para bien de la Iglesia y de esta diócesis.

Salas capitulares de Soria 5 de Noviembre de 1859.—Pablo del Anco.—Antonio Mazo.—Miguel Maria Agreda.—Buenaventura Conde, secretario.—Al Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de esta diócesis de Osma.»

Lo que tengo el honor de participar á V. E., á fin de que se sirva dar las órdenes convenientes para que se descuente por mensualidades la indicada cantidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgo de Osma 8 de Noviembre de 1859.—J. VICENTE, Obispo de Osma.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

(La Regeneracion.)

Respuestas á las dudas que se han ofrecido sobre la aplicacion y limosna de la misa en los casos que se autoriza la doble celebracion.

Algunos Sres. Sacerdotes, vista las Respuestas que en 23 de Setiembre de 1858 dió la Sagrada Congregacion á las dudas propuestas sobre la aplicacion y limosna de la segunda misa, cuando el Párroco, Vicario ú otro Sacerdote ha de celebrar dos en un mismo dia, han consultado lo siguiente:

1.º ¿Para quién deberá aplicar la segunda misa, por la que no puede recibir limosna, el Párroco que, celebrada una *pro populo* conforme tiene obligacion, celebra otra en la misma parroquia para atender á la necesidad de los feligreses?

2.º Cuando en la misma parroquia, y en la misma ó diferente Iglesia han de celebrarse misas fundadas, ó cantarse oficios de cofradía ó devocion, en dias preceptivos, ¿podrá entonces el Cura párroco ú otro que ya ha celebrado la misa *pro populo*, si tenia obligacion, aceptar limosna por la segunda; ó mas bien deberán celebrarse en otro dia dichas misas y oficios y cumplir con lo prevenido, en órden á la segunda misa, por la Sagrada Congregacion?

3.º El Vicario ú otro Sacerdote que, no estando encargado de parroquia alguna, y por lo mismo no siendo obligado á decir misa *pro populo*, celebra no obstante dos veces en un mismo dia, ¿podrá recibir limosna por la segunda misa?

4.º Respecto á lo pasado, ¿cómo y á quién deben acudir para la absolucion?

A lo primero se responde: que la aplicacion de la segunda misa queda á voluntad del Párroco; pero que en ninguna manera puede recibir limosna ni cosa equivalente.

A lo segundo se responde: que si no es fácil diferirlo, podrán celebrarse dichas misas y oficios en los dias preceptivos; pero con la obligacion de celebrar entre semana, y sin limosna, tantas misas cuantos fueren los dias que ha recibido limosna por la segunda.

A lo tercero se responde: que solamente puede recibir limosna por una misa, celebrando la otra *gratis* y á su libre intencion.

A lo cuarto se responde: que, sin otra diligencia, quedan absueltos, *celebrata unica missa ab unoquoque*.

Vich 10 de Junio de 1859.—JUAN JOSÉ, Obispo de Vich.

(La Cruz.)

HABILITACION DE LAS CLASES ECLESIASTICAS

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Desde el dia de hoy queda abierto el pago á las clases eclesiásticas de esta provincia de la mensualidad del mes de la fecha; y lo pongo en conocimiento de los partícipes para que inmediatamente procuren hacer efectivo el cobro en la forma acostumbrada. Albacete 21 de Diciembre de 1859.—El Habilitado, Pablo Medina, Pbro.

ANUNCIO.

Si algun Sacerdote quisiese fijar su residencia en la villa del Hoyo de Manzanares, partido judicial de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, de donde dista cinco leguas, y cumplir las pocas cargas que tiene la capellanía fundada en su iglesia parroquial por Francisco Esteban, se le darán frutos por servicios, y de todo se le informará en Madrid, calle del Ave-María, núm.º 11, cuarto principal.

Editor, D. Severiano Lopez Fando.

IMPRESA DEL MISMO, ANCHA, 34, Y NUNCIO VIEJO, 11.
TOLEDO:—1859.